



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



ESCRITURA NUMERO MIL CUATROCIENTOS VEINTIUNO (1421).

1000. 02

1 En la ciudad de San
2 Francisco de Quito,
3 capital de la Repú-
4 blica del Ecuador,
5 AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE
6 ESTATUTOS DE TECNOCAR C.A. hoy, día viernes,
7 Gerente General: Sr. Eduardo dieciséis de agosto
8 Iturralde Hidalgo de mil novecientos
9 DE: S/. 20'000.000,00 noventa y uno, ante
10 A: S/. 70'000.000,00 mi, doctor ROBERTO
11 AUMENTO: S/. 50'000.000,00 SALGADO SALGADO, No-
12 Di 5a. copia tario Vigésimocuarto
13 de este cantón, com-
14 parece el señor E-
15 Eduardo Iturralde
16 Hidalgo, a nombre y
17 en representación de
18 la compañía TECNOCAR
19 C.A. y, además, debidamente autorizado por la Junta
20 General Extraordinaria Universal de Accionistas, tal
21 como consta de los pertinentes documentos que en
22 copias se agregan. El compareciente es ecuatoriano,
23 casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad,
24 legalmente capaz para contratar y obligarse, a quien
25 de conocerle doy fe; y dice: Que eleva a escritura
26 pública la minuta que me presenta: "SEÑOR NOTARIO:
27 Sírvasse autorizar en el registro de escrituras
28 públicas a su cargo, una de la que conste la siguiente

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

de aumento de capital, reforma y codificación del

Estatuto de TECNOCAR C.A., de conformidad a lo

constante en las cláusulas que a continuación se

indican: **PRIMERA. INTERVINIENTE:** Comparece al

otorgamiento de la presente escritura el señor Eduardo

Iturralde Hidalgo, casado, ecuatoriano, mayor de edad,

domiciliado en esta ciudad de Quito y plenamente capaz

para contratar, en su calidad de Gerente General y

representante legal de TECNOCAR C.A., autorizado

además expresamente por la Junta General

Extraordinaria Universal de Accionistas de la

prenombrada compañía, celebrada el primero de julio de

mil novecientos noventa y uno. El nombramiento y

autorización se agregan a este instrumento. - **SEGUNDA.**

ANTECEDENTES: a) Mediante escritura pública otorgada

el treinta de diciembre de mil novecientos ochenta y

ocho, ante el Notario Vigésimocuarto de este cantón,

inscrita en el Registro Mercantil bajo el número mil

novecientos quince (1915), con fecha veintidós de

febrero de mil novecientos ochenta y nueve, se

procedió a constituir la compañía denominada TECNOCAR

C.A.; y, b) La Junta General Extraordinaria Universal

de Accionistas reunida el primero de julio de mil

novecientos noventa y uno, acordó por unanimidad de

votos aumentar el capital social de la compañía en

CINCUENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 50'000.000,00) a

mas del existente que es de VEINTE MILLONES DE SUCRES

(S/. 20'000.000,00), fijándose en consecuencia un



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 capital social total de SETENTA MILLONES DE SUCRES
2 (S/. 70'000.000,00) de conformidad con el aporte
3 constante en la referida acta de Junta General, además
4 de reformar y codificar el Estatuto. **TERCERA. PARTE**
5 **RESOLUTIVA:** En razón de los antecedentes expuestos y
6 con el objeto de dar cumplimiento a lo resuelto en la
7 Junta General Extraordinaria Universal de Accionistas,
8 reunida el primero de julio de mil novecientos noventa
9 y uno, el señor Eduardo Iturralde Hidalgo, en su
10 calidad de Gerente General de TECNOCAR C.A., declara:
11 a) Que el capital social de la compañía, se aumenta en
12 CINCUENTA MILLONES DE SUCRES a más del existente que
13 es de VEINTE MILLONES DE SUCRES, determinándose en
14 consecuencia, en un total de SETENTA MILLONES DE
15 SUCRES; b) Que se reforma el Estatuto, codificándolo
16 para su mejor entendimiento; c) Que en atención al
17 aumento y la codificación acordados, se reforma el
18 Estatuto en la forma en que se hace relación en la
19 aludida acta de Junta General Extraordinaria Universal
20 de Accionistas. El acta de la Junta General
21 Extraordinaria Universal de Accionistas, celebrada el
22 primero de julio de mil novecientos noventa y uno, se
23 adjunta para que se inserte como parte integrante y
24 principal de esta escritura: **ACTA DE LA SESION DE LA**
25 **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE ACCIONISTAS**
26 **DE LA COMPAÑIA TECNOCAR C.A., CELEBRADA EL PRIMERO DE**
27 **JULIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UNO.** En la ciudad
28 de Quito, el día de hoy lunes, primero de julio de mil

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 novecientos noventa y uno, se reúnen en las oficinas

2 de la compañía TECNOCAR C.A., ubicadas en la calle
3 Alpallana quinientos cinco (505) y Whimper, edificio
4 ESPRO, quinto piso, las siguientes personas:

ACCIONISTAS	NUMERO DE ACCIONES
Eduardo Iturralde H., como repre-	
sentante legal de PROAUTO C.A.	19.950
María Sol Escudero, como apodera-	
da de Cornelio Hidalgo M.	10
Rodrigo Correa	10
Eduardo Iturralde	10
Alejandro Orellana, como repre-	
sentante legal de EXPORTADORA E	
IMPORTADORA AYJ S.A.	10
María Sol Escudero	10
T O T A L:	
	20.000
En esta forma, se encuentra presente y representada la	
totalidad del capital social. El Presidente de la	
compañía, señor Rodrigo Correa, consulta a los	
presentes su deseo de constituirse en Junta General	
Extraordinaria Universal de Accionistas de acuerdo con	
lo contemplado en el Artículo doscientos ochenta (280)	
de la Ley de Compañías, para conocer y resolver sobre	
el siguiente asunto: -Aumento de capital, reforma y	
codificación del Estatuto. Los presentes aceptan, por	
unanimidad, constituirse en Junta General	
Extraordinaria Universal de Accionistas para tratar	
sobre el asunto indicado por el Presidente de la	



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 compañía señor Rodrigo Correa, razón por la cual éste
2 instala la sesión y, a las diez horas, declara
3 formalmente constituida la Junta General
4 Extraordinaria Universal, Actúa como Secretario el
5 Gerente General de la compañía, señor Eduardo
6 Iturralde Hidalgo. Procediendo a conocer el único
7 punto del Orden del Día, toma la palabra el Gerente
8 General para informar que de acuerdo a las necesidades
9 de la compañía sería prudente elevar el capital social
10 en CINCUENTA MILLONES DE SUCRES, a mas del existente.
11 Se consulta a la sala sobre la posibilidad de aumentar
12 el capital social y se resuelve por unanimidad de
13 votos, aumentar el capital social de la compañía, en
14 cincuenta millones de sucres, a más del existente,
15 fijándolo en consecuencia en la suma de setenta
16 millones de sucres, utilizando para el efecto los
17 siguientes valores: a) TREINTA Y NUEVE MILLONES
18 OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS SESENTA Y
19 TRES SUCRES CON DIECIOCHO CENTAVOS, en numerario; b)
20 SIETE MILLONES TRESCIENTOS NUEVE MIL SETECIENTOS
21 SETENTA Y NUEVE SUCRES CON TREINTA Y CINCO CENTAVOS,
22 en Utilidades NO Distribuidas; c) DOS MILLONES
23 OCHOCIENTOS DIECISEIS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y
24 SIETE SUCRES CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS con el
25 superávit por Revalorización de Activos, PROAUTO
26 renuncia a su derecho de preferencia para intervenir
27 en el presente aumento de capital, a favor de los
28 otros cinco accionistas, dejando de aportar el

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 porcentaje que le corresponde de capital fresco en
2 numerario. El Gerente General informa que la Junta
3 debe deliberar igualmente, sobre la reforma y
4 codificación del Estatuto, aceptándose por unanimidad
5 de votos que se proceda en esta forma, para lo que el
6 Presidente dispone que el proyecto de reforma y
7 codificación del Estatuto, se lo dé lectura por
8 Secretaría, el mismo que luego de ser escuchado en
9 todas sus partes, se lo aprueba por unanimidad de
10 votos. A continuación el Presidente dispone que se
11 transcriba a esta acta el texto íntegro del aumento de
12 capital, reforma y codificación del estatuto, el cual
13 dice así: **ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑIA TECNOCAR**
14 **C.A.- CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO,**
15 **OBJETO SOCIAL, DURACION, DISOLUCION Y LIQUIDACION.**
16 **ARTICULO PRIMERO. DENOMINACION:** La compañía se
17 denomina TECNOCAR C.A. Es una compañía anónima de
18 nacionalidad ecuatoriana.- **ARTICULO SEGUNDO.**
19 **DOMICILIO:** La compañía tiene su domicilio principal en
20 la ciudad de Quito, capital de la República del
21 Ecuador, pero podrá establecer agencias o sucursales
22 en uno o varios lugares del Ecuador o fuera de él,
23 previa resolución adoptada con sujeción a la Ley y
24 este Estatuto.- **ARTICULO TERCERO. OBJETO SOCIAL:** El
25 objeto social de la compañía es: a) El estableci-
26 miento, administración y control de talleres de
27 servicios automotrices; b) La reconstrucción,
28 reparación, restauración y reacondicionamiento de



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 vehículos automotores livianos y pesados, así como de
2 acoplados, motores, sus partes y accesorios, nuevos o
3 usados; c) La compraventa, por cuenta propia o de
4 terceros, la consignación, permuta, distribución,
5 importación y exportación de vehículos automotores
6 livianos y pesados, así como de acoplados, motores y
7 motocicletas en general, nuevos y usados; d) La
8 compraventa, importación, distribución, comercialización
9 y exportación de equipos, repuestos y accesorios
10 automotrices; y, e) La prestación de servicios de
11 administración comercial y asesoría en el manejo y
12 dirección de empresas. Para el cumplimiento de su
objeto, la compañía podrá efectuar toda clase de actos
y contratos permitidos por la Ley así como administrar
bienes relativos al objeto, propios o ajenos. Podrá
celebrar contratos de asociación o cuentas en partici-
pación; asociarse con personas naturales o jurídicas,
nacionales o extranjeras para la realización de una
determinada actividad; adquirir acciones, participa-
ciones u otros derechos en compañías existentes, para
sí; promover la constitución de nuevas compañías,
participando o no en ellas; transformarse o fusionarse
con otras compañías; actuar como mandante o mandataria
de personas naturales o jurídicas y ejercer la
representación de empresas nacionales o extranjeras.
La compañía no se dedicará a ninguna de las
actividades contempladas en el Artículo veintisiete
(27) de la Ley de Regulación Económica y Control del

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Gasto Público.-- **ARTICULO CUARTO. DURACION:** El plazo

de duración de la compañía es el de cincuenta (50) años, contados a partir de la fecha de inscripción de la constitución en el Registro Mercantil, plazo que podrá ampliarse o reducirse a voluntad de la Junta

General de Accionistas.- **ARTICULO QUINTO. DISOLUCION**

ANTICIPADA Y LIQUIDACION: La Junta General de Accionistas podrá acordar, en la forma prevista por la Ley, la disolución de la compañía antes de que fenezca el plazo establecido en el presente Estatuto. Para la liquidación de la compañía, por disolución voluntaria o forzosa, se procederá de acuerdo con la Ley.--

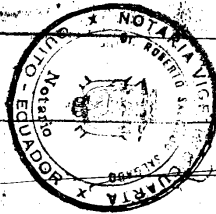
CAPITULO SEGUNDO. CAPITAL SOCIAL. ARTICULO SEXTO.

CAPITAL SOCIAL: El capital social es de SETENTA MILLONES DE SUCRES (S/. 70'000.000,00), dividido en setenta mil (70.000) acciones con un valor nominal de un mil sucres cada una, de acuerdo al siguiente cuadro de Integración de Capital Social: (SIGUE EN LA SIGUIENTE FOJA, EL CUADRO DE INTEGRACION DEL CAPITAL DE TECNOCAR C.A.).- **ARTICULO SEPTIMO. REFERENCIAS LE-**

GALES: En todo lo relativo a aumentos o disminuciones de capital, preferencia para la suscripción de acciones, capitalización y demás asuntos que hagan relación con el capital social, se estará a lo dispuesto por la Ley.- **CAPITULO TERCERO. DE LAS**

ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO OCTAVO. NATURALEZA DE

LAS ACCIONES: Las acciones son nominativas, ordinarias e indivisibles.- **ARTICULO NOVENO. EXPEDI-**



INTEGRACION DEL CAPITAL EN AUMENTOS DE TECNOCAR C.A.

EXP. No. 46257-89

ACCIONISTAS	%	CAPITAL ACTUAL	CAPITAL SUSCRITO	CAPITAL PAGADO CON:			TOTAL
				NUMERARIO	UTILIDADES NO DISTRIBUIDAS	SUPERAVIT REVA. ACTIVOS	
PROAUTO C.A.	99.75	19'950.000,00	10'102.000,00	580,03	2'291.504,30	2'809.915,07	30'052.000,00
CORNELIO HIDALGO	0.05	10.000,00	7'930.000,00	7'974.936,63	3.654,89	1.408,48	7'990.000,00
RODRIGO CORREA	0.05	10.000,00	1'993.000,00	1'993.936,63	3.654,89	1.408,48	2'009.000,00
EDUARDO ITURRALDE	0.05	10.000,00	11'967.000,00	11'961.936,63	3.654,89	1.408,48	11'977.000,00
EXPORTADORA INP. H Y J	0.05	10.000,00	13'960.000,00	13'954.936,63	3.654,89	1.408,48	13'970.000,00
MARIA SOL ESCUDERO	0.05	10.000,00	3'992.000,00	3'986.936,63	3.654,89	1.408,48	4'002.000,00
TOTAL	100	20'000.000,00	50'000.000,00	39'873.263,18	2'309.779,35	2'816.957,47	70'000.000,00

1 **CION DE TITULOS:** Las acciones estarán representadas

2 por títulos numerados que serán autenticados con la

3 firma del Presidente y del Gerente General. Un título

4 de acción podrá representar todas las acciones del

5 accionista o parte de estas, a su elección.- **ARTICULO**

6 **DECIMO. REFERENCIAS LEGALES:** En cuanto a la pérdida,

7 destrucción o deterioro de títulos, cesión, prenda y

8 demás asuntos relativos a las acciones, se estará a lo

9 dispuesto por la Ley, al igual que en lo relacionado

10 con los derechos y obligaciones de los accionistas.-

11 **CAPITULO CUARTO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION. ARTICULO**

12 **DECIMOPRIMERO. GOBIERNO Y ADMINISTRACION:** La compañía

13 será gobernada por la Junta General de Accionistas y

14 administrada por el Directorio, el Presidente, el

15 Vicepresidente y el Gerente General, quienes tendrán

16 las atribuciones, derechos y obligaciones establecidas

17 en la Ley de Compañías y en este Estatuto.- **CAPITULO**

18 **QUINTO. JUNTAS GENERALES. ARTICULO DECIMOSEGUNDO.**

19 **INTEGRANTES Y AUTORIDAD:** La Junta General es la

20 reunión de accionistas debidamente convocada y

21 constituida. Es la máxima autoridad de la compañía y

22 sus acuerdos serán obligatorios para todos los

23 accionistas, inclusive los disidentes y ausentes.-

24 **ARTICULO DECIMOTERCERO. CLASES DE JUNTAS GENERALES:**

25 Las Juntas Generales de Accionistas podrán ser

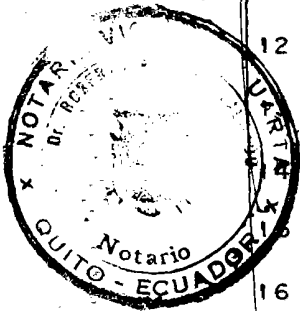
26 ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias se

27 celebrarán necesariamente una vez al año, dentro de

28 los tres meses posteriores a la finalización del



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



ejercicio económico de la compañía, y serán convocadas

1 por el Presidente o el Gerente General. Las extraordi-
2 narias se reunirán cuando: a) Las convoque el Directo-
3 rio por propia iniciativa o a pedido, por escrito, de
4 un número de accionistas que represente por lo menos
5 el VEINTICINCO por ciento del capital, debiendo
6 constar en la petición los asuntos a tratarse en la
7 Junta; b) Las convoque el Presidente o el Gerente
8 General; c) Las convoque el Comisario en los casos
9 previstos en la Ley. **ARTICULO DECIMOCUARTO. CONVO-**
10 **CATORIA:** Las Juntas Generales de Accionistas, tanto
11 ordinarias como extraordinarias, se reunirán en el
12 domicilio principal de la compañía, previa convoca-
13 toria hecha con ocho (8) días de anticipación, por lo
14 menos, a la fecha de celebración de la Junta, a través
15 de uno de los periódicos de mayor circulación en el
16 domicilio antes mencionado. En la convocatoria deberá
17 expresarse el asunto o asuntos a tratarse en la junta
18 que se convoque, y toda resolución sobre un asunto no
19 expresado en aquella será nulo. Las Juntas Generales
20 de Accionistas, tanto ordinarias como extraordinarias,
21 se entenderán legalmente convocadas y quedarán
22 válidamente constituidas en cualquier tiempo y en
23 cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para
24 tratar cualquier asunto, siempre que esté representado
25 todo el capital social pagado y los asistentes
26 acepten, por unanimidad, la celebración de la Junta.
27 Sin embargo, cualquiera de los accionistas asistentes
28

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 puede oponerse a la discusión de los asuntos sobre los
2 cuales no se considere suficientemente informado, y
3 por el mero hecho de tal oposición, el asunto no podrá
4 tratarse. **ARTICULO DECIMOQUINTO. QUORUM:** La Junta

5 General no podrá instalarse, en primera convocatoria,
6 sino con la concurrencia de por lo menos la mitad del
7 capital pagado. Cuando a la PRIMERA convocatoria no
8 concurriere dicha representación, se hará una SEGUNDA,
9 dentro de treinta días a contarse desde la fecha

10 fijada para la primera reunión. En caso de segunda
11 convocatoria, se constituirá la Junta sea cual fuere
12 el número y representación de los accionistas que
13 asistan, particular que se hará constar en la
14 respectiva convocatoria. En las convocatorias

15 posteriores a la primera, no podrá modificarse el
16 objeto de la primera convocatoria. Para reformar el
17 Estatuto de la Compañía, se requerirá en la primera
18 convocatoria un quorum del CINCUENTA POR CIENTO del
19 capital social pagado. En segunda convocatoria bastará

20 la representación de la TERCERA PARTE del capital
21 pagado. Para el caso de tercera convocatoria, se
22 estará a lo dispuesto en el Artículo doscientos
23 ochenta y dos (282) de la Ley de Compañías. -- **ARTICULO**

24 **DECIMOSEXTO. ASISTENCIA A LA JUNTA Y REPRESENTACION:**

25 Todo accionista podrá asistir personalmente a las
26 Juntas Generales o hacerse representar por un
27 mandatario acreditado mediante carta poder dirigida al
28 o a los administradores de la compañía, sin necesidad



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 de que el mandatario sea accionista. La representación
2 deberá conferirse con carácter especial para cada
3 Junta, salvo que el mandatario ostente poder general
4 del mandante. Dado que cada acción es indivisible,
5 cuando hayan varios propietarios de una misma acción,
6 estos nombrarán un solo representante común, y si no
7 se pusieren de acuerdo, tal nombramiento será hecho en
8 la forma prevista por la Ley. **ARTICULO DECINOSEPTIMO.**
9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL:** Serán atribuciones
10 de la Junta General, a parte de las determinadas en
11 otras disposiciones: a) Elegir, nombrar y remover a
12 los miembros del Directorio de la Compañía, al
13 Presidente, al Vicepresidente, al auditor externo, si
14 fuere del caso, y a los Comisarios y fijar sus
15 remuneraciones; b) Conocer anualmente el Balance
16 General, el estado de ganancias y pérdidas, y los
17 informes que presentaren el Gerente General y el
18 Comisario acerca de los negocios sociales y resolver
19 sobre los mismos; c) Resolver acerca de la
20 distribución de los beneficios sociales; d) Resolver
21 acerca de la emisión de partes beneficiarias y
22 obligaciones; e) Resolver acerca de la amortización de
23 las acciones; f) Acordar todas las modificaciones al
24 Estatuto Social; g) Resolver acerca de la fusión,
25 transformación, disolución y liquidación de la
26 Compañía, nombrar a los liquidadores, y considerar las
27 cuentas de liquidación; h) Interpretar este Estatuto
28 de manera obligatoria para los accionistas; e, i)

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 Conocer y resolver los demás asuntos que le
2 corresponden por disposición de Ley, del Estatuto o de
3 los Reglamentos.-- **ARTICULO DECIMOCTAVO. MAYORIA:** Las
4 resoluciones de la Junta General se tomarán por
5 mayoría de votos, formará mayoría un número de votos
6 equivalente a la mitad más uno del capital pagado
7 concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se
8 agregarán a la mayoría.-- **ARTICULO DECIMONOVENO.**
9 **RESOLUCIONES:** Las resoluciones de las Juntas Generales
10 adoptadas conforme a este Estatuto, obligan a todos
11 los accionistas, aunque no hayan asistido a ellas o no
12 hayan dado su voto de aprobación. Tales resoluciones
13 se cumplirán sin esperar la aprobación del acta, a
14 menos que en la sesión se acordare lo contrario.--
15 **ARTICULO VIGESIMO. ACTAS:** Las deliberaciones de las
16 Juntas Generales, tanto ordinarias como
17 extraordinarias, así como sus resoluciones, se harán
18 constar en actas extendidas en un libro especial y
19 serán firmadas por el Presidente y el Secretario que,
20 como tales, hayan actuado en las respectivas
21 sesiones.-- **CAPITULO SEXTO. DEL DIRECTORIO. ARTICULO**
22 **VIGESIMOPRIMERO. DIRECTORES:** El Directorio estará
23 integrado por cinco directores principales, y tres
24 suplentes. Los directores principales serán el
25 Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General de
26 la compañía y los dos vocales restantes serán elegidos
27 por la Junta General. Además se elegirán tres
28 directores suplentes que reemplazarán a los



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 principales en caso de falta o ausencia temporal o
2 definitiva. No se requiere ser accionista de la
3 compañía para ser miembro del Directorio. En caso de
4 vacancia de los cargos de Directores Principales y
5 Suplentes que imposibilite completar el quorum
6 estatutario, deberá convocarse de inmediato a una
7 Junta General Extraordinaria de Accionistas para
8 elegir los Directores faltantes. Actuará como
9 Secretario del Directorio el Gerente General. En caso
10 de empate en las votaciones, el Presidente actuará con
11 voto dirimente.- **ARTICULO VIGESIMOSEGUNDO. DURACION**
12 **DEL CARGO DE DIRECTOR:** Los Directores ejercerán sus
13 cargos durante el periodo de dos años y podrán ser
14 reelegidos indefinidamente. La Junta General podrá
15 acordar en cualquier momento la separación de
16 cualquiera de los Directores.- **ARTICULO VIGESIMO-**
17 **TERCERO. CONVOCATORIA, QUORUM Y ADOPCION DE ACUERDOS:**
18 **El Directorio se reunirá ordinariamente cada dos**
19 **meses, por convocatoria del Presidente, y**
20 **extraordinariamente, cuando lo convoque el Presidente**
21 **por su propia iniciativa o a solicitud del Gerente**
22 **General o de dos Directores. El Directorio se**
23 **considerará válidamente constituido cuando se**
24 **encuentren presentes en la reunión tres o más**
25 **directores. Para adoptar acuerdos, el Directorio**
26 **requerirá el voto favorable de más de la mitad de los**
27 **Directores concurrentes a la sesión. En caso de**
28 **empate, el Presidente tendrá voto dirimente. Las**

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

discusiones y acuerdos del Directorio se llevarán en

un Libro de Actas. Las actas podrán ser aprobadas en

la misma o en la siguiente sesión. **ARTICULO**

VIGESIMOCUARTO. FACULTADES DEL DIRECTORIO: El

Directorio tendrá las siguientes facultades: a)

Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de este

Estatuto y las decisiones de la Junta General de

Accionistas y las suyas propias; b) Establecer y

dirigir la política de la compañía en todos sus

aspectos; c) Nombrar al Gerente General, removerlo y

establecer su remuneración; d) Ratificar los

nombramientos de Gerentes hechos por el Gerente

General; e) Conocer y aprobar el informe anual sobre

la marcha administrativa y financiera de la Compañía,

que deberá presentar a la Junta General de Accionistas

el Gerente General, y recomendar la forma en la que

deben distribuirse los beneficios sociales; f)

Autorizar el nombramiento de apoderados generales y

fixar sus remuneraciones; g) Autorizar los montos

hasta los cuales el Gerente General, individualmente,

y el Presidente y Gerente General, conjuntamente,

puedan obligar a la Compañía a realizar a nombre de

ella actos o contratos; h) Autorizar la compra y venta

de bienes raíces, y la constitución de gravámenes

reales sobre ellos; i) Aprobar los presupuestos

elaborados por el Gerente General y modificarlos si

fuere necesario; j) Resolver sobre el establecimiento

y cierre de agencias y sucursales; k) Expedir y



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA



1 reformar los reglamentos que estimare conveniente
2 dictar para la buena marcha de la compañía; l) Regular
3 y reglamentar su propio funcionamiento en todo lo que
4 no esté específicamente previsto por la Ley o por el
5 presente Estatuto; y, m) Ejercer todas las demás
6 funciones que fueren necesarias y convenientes para el
7 cumplimiento de los objetivos y operaciones de la
8 compañía y que no estuvieren asignadas a otros
9 organismos de la misma.-- CAPITULO SEPTIMO.
10 PRESIDENCIA, VICEPRESIDENCIA Y GERENCIA GENERAL.--
11 ARTICULO VIGESIMOQUINTO. EL PRESIDENTE: La Junta
12 General de Accionistas elegirá para el periodo de dos
13 años un Presidente, pudiendo este ser reelegido
14 indefinidamente en su cargo. El Presidente continuará
15 en su cargo hasta que sea legalmente reemplazado.--
16 ARTICULO VIGESIMOSEXTO. FACULTADES DEL PRESIDENTE: Al
17 Presidente de la compañía, que será también de la
18 Junta General de Accionistas y del Directorio, le
19 corresponde: a) Convocar, presidir y dirigir las
20 sesiones de la Junta General de Accionistas y del
21 Directorio y suscribir las Actas de dichas reuniones;
22 b) Cuidar de que sean cumplidas las decisiones de la
23 Junta General de Accionistas y vigilar la buena marcha
24 de la Compañía; c) Dar consejos y sugerencias cuantás
25 veces lo solicite la Gerencia General; d) Firmar las
26 comunicaciones que deban ser suscritas por él; e)
27 Firmar, conjuntamente con el Gerente General hasta por
28 los montos autorizados por el Directorio, compromisos

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

que obliguen a la Empresa: f) Subrogar al Gerente General de la compañía con todas sus atribuciones y deberes en caso de falta o impedimento temporal del Gerente General y hasta cuando este último reasuma su cargo o el Directorio designe nuevo Gerente General; y, g) Ejercer las demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente Estatuto.- ARTICULO VIGESIMO-

SEPTIMO. DEL VICEPRESIDENTE: La Junta General de Accionistas elegirá para el periodo de dos años, un Vicepresidente que subrogará al Presidente en caso de ausencia, renuncia, incapacidad o cualquier otro impedimento. Podrá ser reelegido indefinidamente en su cargo. En caso de ausencia, renuncia o incapacidad del Vicepresidente, este será reemplazado por el Gerente General. El Vicepresidente integrará el Directorio de la compañía con voz y voto.-- ARTICULO VIGESIMOCTAVO.

EL GERENTE GENERAL: El Directorio nombrará de dentro o fuera de su seno y para el periodo de dos años, al Gerente General, quien podrá ser reelegido indefinidamente. El Gerente General continuará en su cargo hasta ser legalmente reemplazado.-- ARTICULO

VIGESIMONOVENO. ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL: El Gerente General tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Administrar los bienes de la compañía; b) Ejercer individualmente la representación legal tanto judicial como extrajudicial de la compañía; c) Dirigir y administrar los negocios de la compañía atendiendo a la gestión de los mismos



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 de una manera permanente; d) Nombrar y remover a
2 Gerentes y Subgerentes de la compañía, fijar sus
3 remuneraciones y señalar sus facultades y deberes. Los
4 nombramientos de los Gerentes deberán ser ratificados
5 por el Directorio; e) Constituir mandatarios
6 especiales con poderes limitados y revocar sus
7 poderes; f) Crear los organismos departamentales o
8 grupos de trabajo que estimare convenientes y señalar
9 sus funciones; g) Nombrar y fijar la remuneración de
10 los empleados de la compañía; dar por terminados sus
11 contratos, y desahuciar o despedir a los mismos; h)
12 Realizar operaciones, giros, inversiones y gastos,
13 hasta por los montos autorizados por el Directorio; i)
14 Formular anualmente el proyecto de presupuesto y,
15 periódicamente, el flujo de fondos de la compañía y
16 presentarlos al Directorio para su aprobación; j)
17 Elaborar anualmente, un informe relativo a la marcha
18 de la compañía, y el resultado de sus funciones,
19 informe que deberá ser presentado al Directorio y a la
20 Junta de Accionistas conjuntamente con el balance y
21 el estado de la cuenta de ganancias y pérdidas del
22 ejercicio económico anual; k) Controlar la
23 contabilidad de la compañía, revisarla cuando creyere
24 conveniente y dar las disposiciones necesarias en
25 beneficio de los intereses de la compañía; l)
26 Subrogar al Vicepresidente de la compañía en caso de
27 que este tenga que reemplazar al Presidente y hasta
28 cuando este último reasuma su cargo, o la Junta

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 General de Accionistas designe a un nuevo Presidente;
2 y, m) Ejercer las demás atribuciones señaladas en la
3 Ley y el presente Estatuto.-- CAPITULO OCTAVO.
4 FISCALIZACION. ARTICULO TRIGESIMO. LOS COMISARIOS: La
5 Junta General de Accionistas elegirá un Comisario
6 Principal y un Comisario Suplente por el periodo de un
7 año, pudiendo estos ser reelegidos indefinidamente.
8 Los designados podrán ser o no accionistas de la
9 compañía.-- ARTICULO TRIGESIMOPRIMERO. SUBROGACION: En
10 caso de falta definitiva o de ausencia del Comisario
11 Principal, este será subrogado por el Comisario
12 Suplente, quien, en tal caso, tendrá todas las
13 atribuciones y derechos del Principal. En caso de
14 falta definitiva de los Comisarios Principal y
15 Suplente, se convocará a una Junta General de
16 Accionistas para nombrar nuevos Comisarios.- ARTICULO
17 TRIGESIMOSEGUNDO. ACTUACION DE LOS COMISARIOS: Los
18 Comisarios ejercerán sus deberes y atribuciones de
19 acuerdo con lo determinado en la Ley de Compañías y el
20 presente Estatuto.-- CAPITULO NOVENO. DEL EJERCICIO
21 ECONOMICO, BALANCES, RESERVAS Y BENEFICIOS. ARTICULO
22 TRIGESIMOTERCERO. EJERCICIO ECONOMICO: El ejercicio
23 económico de la compañía se iniciará el primero de
24 enero y terminará el treinta y uno de diciembre de
25 cada año.-- ARTICULO TRIGESIMOCUARTO. APROBACION DE
26 BALANCES: No podrá ser aprobado ningún balance sin
27 previo informe del Comisario, a disposición de quien
28 se pondrá dicho balance, así como las cuentas y



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 documentos correspondientes, por lo menos treinta días
2 antes de la fecha en que se reunirá la Junta General
3 que lo aprobará. El balance general, estado de
4 pérdidas y ganancias y sus anexos, los informes del
5 Gerente General y del Comisario, estarán a disposición
6 de los accionistas por lo menos con quince días de
7 anticipación a la fecha de reunión de la Junta General
8 que deberá conocerlos.-- ARTICULO TRIGESIMOQUINTO.
9 FONDO DE RESERVA LEGAL: La propuesta de distribución
10 de utilidades contendrá, necesariamente, la
11 destinación de un porcentaje, no menor al DIEZ POR
12 CIENTO (10 %) de ellas, para la formación de la
13 reserva legal, hasta que esta ascienda, por lo menos,
14 al CINCUENTA por ciento (50 %) del capital social.--
15 ARTICULO TRIGESIMOSEXTO. RESERVAS FACULTATIVAS Y
16 ESPECIALES Y DISTRIBUCION DE UTILIDADES: Una vez
17 hechas las deducciones a las que se refiere el
18 Artículo precedente de este Estatuto, la Junta General
19 de Accionistas podrá decidir la formación de reservas
20 facultativas o especiales, pudiendo destinar, a este
21 efecto, una parte de las utilidades líquidas
22 distribuibles. El saldo será distribuido entre los
23 accionistas en proporción al capital pagado que cada
24 uno de ellos tenga en la compañía.-- CAPITULO DECIMO.
25 DISPOSICIONES VARIAS. ARTICULO TRIGESIMOSEPTIMO.
26 ACCESO A LOS LIBROS Y CUENTAS: La inspección y
27 conocimiento de los libros y cuentas de la compañía,
28 de sus cajas, carteras, documentos y escritos en

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

1 general sólo podrá permitirse a las personas,
2 entidades y autoridades que tengan la facultad para
3 ello en virtud de contratos o por disposición de la
4 Ley, así como a aquellos empleados de la compañía
5 cuyas labores lo requieran sin perjuicio de lo que
6 para fines especiales establezca la Ley. -- ARTICULO
7 TRIGESIMOCTAVO. NORMAS SUPLETORIAS: Para todo aquello
8 para lo que no haya expresa disposición estatutaria,
9 se aplicarán las normas contenidas por la Ley de
10 Compañías y las demás leyes y reglamentos
11 pertinentes. No habiendo otro asunto constante en el
12 Orden del Día, el Presidente encarga al Secretario
13 para que redacte el acta y concede un recesso para
14 este fin, indicando que el expediente de esta junta
15 debe estar integrado por los siguientes documentos: a)
16 Lista de accionistas asistentes y sus poderes; y, b)
17 Copia certificada de esta acta. Reinstalada la sesión,
18 el Secretario da lectura al acta, la misma que, puesta
19 a consideración de los asistentes, es aprobada por
20 unanimidad de votos. El Presidente levanta la sesión a
21 las trece horas. -- (firmado) E. Iturralde H, p. PROAUTO
22 C.A.. -- (firmado) María Sol Escudero A., p. Cornelio
23 Hidalgo M.. -- (firmado) Rodrigo Correa, Presidente. --
24 (firmado) Alejandro Orellana, p. Exportadora e
25 Importadora AYJ S.A.. -- (firmado) María Sol Escudero
26 A.. -- (firmado) Eduardo Iturralde H., Gerente General --
27 Secretario. -- ES COPIA DEL ORIGINAL. LO CERTIFICO. Qui-
28 to, siete de agosto de mil novecientos noventa y u-



**NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA**



1 no.- El Secretario, (firmado) Ilegible".--- (HASTA
2 AQUI EL TEXTO DEL ACTA).--- QUINTA. DOCUMENTO
3 HABILITANTE: Se acompaña como documento habilitante
4 para que se incorpore a este instrumento público,
5 copia certificada del nombramiento de Gerente General
6 de TECNOCAR C.A..- CONCLUSION: Cumpla usted, señor
7 Notario, con todos los demás requisitos de Ley para la
8 completa validez de este contrato, a la vez sírvase
9 otorgarme cinco (5) copias certificadas e igual número
10 de copias simples de esta escritura. (firmado) Dr.
11 Fernando Salgado Salgado, Registro 1.263 del Colegio
12 de Abogados de Quito".--- (HASTA AQUI LA MINUTA que el
13 otorgante eleva a escritura pública con todos sus
14 efectos legales). Leída la presente escritura al
15 compareciente por mi, el Notario, se ratifica en ella
16 y firma conmigo en unidad de acto de todo lo cual doy
17 fe.---
18
19
20 *Eduardo Iturralde Hidalgo* C.C. 17.0367255-8
21 Sr. Eduardo Iturralde Hidalgo
22 **EL NOTARIO, (firmado) Dr. Roberto Salgado Salgado".---**
23 ~~~~~
24
25 **DOCUMENTO HABILITANTE: A continuación, integrando la**
26 **presente escritura, el nombramiento de GERENTE GENERAL**
27 **expedido por la compañía TECNOCAR S.A. a favor del**
28 **Lcdo. Eduardo Iturralde Hidalgo, cuyo tenor es:**

Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

Quito, 20 de Febrero de 1991

TECNOCAR C.A.

SEÑOR LICENCIADO
EDUARDO ITURRALDE HIDALGO
PRESENTE.-

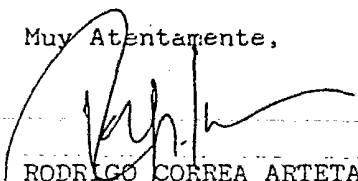
De mi consideración:

Me es grato informarle que en sesión de esta fecha, el Directorio de la Compañía TECNOCAR C.A. decidió por unanimidad de votos, nombrar a usted para que desempeñe las funciones de GERENTE GENERAL de la Empresa, por el periodo de dos años.

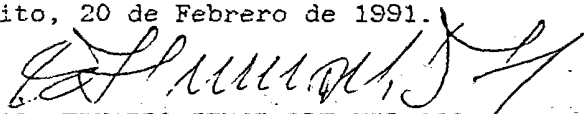
El Gerente General ejercerá individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de TECNOCAR C.A.

Sus atribuciones y derechos constan en la escritura pública de constitución, otorgada el 30 de Diciembre de 1988, ante el notario Vigésimo Cuarto de esta ciudad de Quito, Doctor Roberto Salgado Salgado, inscrita en el registro Mercantil de este Cantón el 22 de Febrero de 1989.

Muy Atentamente,


RODRIGO CORREA ARTETA
PRESIDENTE

Para los fines correspondientes dejo constancia que, en esta fecha acepto el cargo de GERENTE GENERAL y REPRESENTANTE LEGAL de TECNOCAR C.A., a que se refiere el nombramiento que antecede Quito, 20 de Febrero de 1991.


LCDO. EDUARDO ITURRALDE HIDALGO
GERENTE GENERAL
REPRESENTANTE LEGAL



Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 989 del 122

Registro de Nombramiento. 12 MAR. 1991

Quito, a 12 MAR. 1991

REC. MERCANTIL

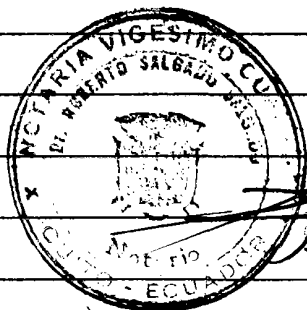
EL REGISTRADOR

Se otorgó hoy, an-



NOTARIA
VIGESIMO
CUARTA

1 te mi, y, en fe de ello, confiero esta TERCERA CO-
2 PIA CERTIFICADA, sellada y firmada, en Quito, a dieci-
3 séis de agosto de mil novecientos noventa y uno.-



EL NOTARIO

NOTARIO - ABOGADO

4
5
6
7
8
9
10 RAZON: Cumpliendo lo dispuesto por la Resolución
11 número 91.1.1.1.1528, Artículo Segundo, de cuatro de
12 septiembre de mil novecientos noventa y uno, expedida
13 por el doctor Luis Salazar Becker, Superintendente de
14 Compañías, se tomó nota al margen de la escritura
15 matriz, otorgada ante mí el dieciséis de agosto de mil
16 novecientos noventa y uno, de la aprobación del
17 aumento de capital y reforma de estatutos de la
18 compañía TECNOCAR C.A., cuyo testimonio antecede.-
19 QUITO, hoy, día miércoles, cuatro de septiembre de mil
20 novecientos noventa y uno.-



EL NOTARIO

NOTARIO - ABOGADO

21
22
23
24
25
26
27
28
Dr. ROBERTO SALGADO SALGADO

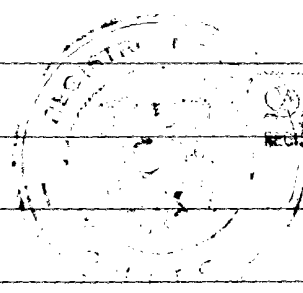
1 ZON. Cumpliendo lo dispuesto por la Resolución número 91
2 91.1.1.1.1528, Artículo Cuarto, de cuatro de septiembre
3 de mil novecientos noventa y uno, expedida por el doc-
4 tor Luis Salazar Becker . Superintendente de Compa--
5 ñas, se tomó nota al margen de la escritura matriz,-
6 otorgada ante mí, el treinta de diciembre de mil nove-
7 cientos ochenta y ocho, de Constitución de la Compa--
8 ña en referencia, de la aprobación del aumento de ca-
9 pital y reforma de estatutos de la Compañía TECNOCAR--
10 C.A., cuyo testimonio antecede.- Quito, a cuatro de -
11 Septiembre de mil novecientos noventa y uno.-
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28



EL NOTARIO

Roberto Salgado Salgado
NOTARIO - ABOGADO

1 ta fecha queda inscrito el presente Documento y la Resolución nú-
2 mero mil quinientos veinte y ocho, del señor Superintendente de
3 compañías de 4 de septiembre de 1991, bajo el número 1785 del
4 Registro Mercantil, tomo 122.- Se tomó nota al margen de la ins-
5 cripción número 353 del Registro Mercantil, de veinte y dos de
6 febrero de mil novecientos ochenta y nueve, a fs. 722vta., tomo
7 120.- Queda archivada la segunda copia certificada de la escritura
8 re pública de aumento de capital, reforma y codificación de estat-
9 tos de la compañía "TECNOCAR C.A.S., otorgada el 16 de agosto de
10 1991, ante el notario vigésimo cuarto del cantón, Dr. Roberto
11 Salgado Salgado.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el Art.
12 Tercero de la citada Resolución, de conformidad a lo estableci-
13 do en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Re-
14 gistro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el
15 Repertorio bajo el número 19098.- Quito, a diez y nueve de septie-
16 bre de mil novecientos noventa y uno.- EL REGISTRADOR:-



[Handwritten Signature]
Dr. Gustavo García Banderas
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO